

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de julio dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-0950

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso por TRANSACCIÓN.*

SEGUNDO: DECRETAR *el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese*

TERCERO: ENTRÉGUESE *a la parte activa los títulos depositados conforme a la transacción aportada, es decir, que se encuentren en el banco agrario. oficiese.*

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

Cuarto: *Cumplido lo anterior, archívese el expediente*
Quinto *sin costas*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 127 hoy 21-07-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239cf7efa9c732ca27918e7fb3e7f0ae8d33f08f7fd05a47ff92e6e55abe0a9e**

Documento generado en 19/07/2022 06:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>